

## RESOLUCION A.53(III)

### CONVOCACION DE LA CONFERENCIA INTERNACIONAL SOBRE LINEAS DE CARGA

LA ASAMBLEA,

TOMANDO NOTA del artículo 1 a) de la Convención que establece que entre los fines de la Organización se incluirá el estímulo a adoptar generalmente las normas más altas posibles en materia de seguridad marítima,

CONSIDERANDO ADEMÁS el artículo 16 de la Convención y, en particular, los párrafos h) e i) de la misma referente a las funciones de la Asamblea,

TENIENDO PRESENTE el artículo 3 b) de la Convención relativo a las funciones de la Organización,

TENIENDO ADEMÁS EN CUENTA que, según el artículo 29 de la Convención referente a los deberes del Comité de Seguridad Marítima, dicho Comité ha examinado el problema,

RECONOCIENDO que el establecimiento, mediante acuerdo internacional, de francobordos mínimos para navíos oceánicos constituye una de las más importantes contribuciones a la seguridad marítima,

HABIENDO CONSIDERADO la Resolución del Consejo C.2(VI) recomendando a la Asamblea a convocar una conferencia internacional que adopte un convenio sobre líneas de carga,

DECIDE

- 1) convocar en Londres, en marzo y abril (o entre ambos meses) de 1966, una conferencia internacional para la adopción de un convenio sobre líneas de carga,
- 2) rogar al Secretario General que invite a la conferencia a los Estados Miembros de las Naciones Unidas y sus organismos especializados y del Organismo Internacional de Energía Atómica, así como a observadores de las organizaciones gubernamentales y no gubernamentales normalmente presentes en las conferencias convocadas por la OCMI, y a que haga las gestiones necesarias para organizar esta conferencia.

*24 de octubre de 1963  
Punto 13 j) del orden del día*